LINEAMIENTOS DEL SERVICIO SOCIAL

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5°.
- Ley General de Educación, publicada en el Diario de la Federación 13-07-1993, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 11-09-2013
- Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación 26-03-1945, última reforma publicada en el Diario Oficial de Federación 19-10-2010
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación 01-10-1945.
- Reglamento para la prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la federación 30-03-1981.
- Ley de Educación del Estado de Guanajuato.
- Reglamentos vigentes del Servicio Social de los Estados de la República Mexicana.
- Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación 23-07-2014.
- Decreto de Creación de cada Instituto Tecnológico Descentralizado.
- Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social versión 1.0. Planes de estudio 2009-2010.
- Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el diario Oficial de la Federación 23-07-2014.
- Manual de Lineamientos Académico Administrativos del TECNM "Planes de estudio para la formación y desarrollo de competencias profesionales", capítulo 11. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social.



I. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL <u>PROGRAMA SEMESTRAL</u> DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE GUANAJUATO

Objetivo:

Establecer los lineamientos generales y mecanismos para la integración del Programa Semestral de Servicio Social con la finalidad de que los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato conozcan el procedimiento para su aplicación y cumplimento.

Lineamientos Generales:

- El Departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, difundirá a la comunidad del Tecnológico los lineamientos, procedimientos e instrumentos a los que se sujetará el Servicio Social.
- 2. El estudiante podrá realizar el servicio social a partir del cuarto semestre con la condición de haber aprobado todas las actividades Culturales y Deportivas y/o Actividades Extraescolares.
- El Departamento de Servicios Escolares difundirá en la comunidad escolar, al comienzo de cada semestre, la convocatoria, lineamientos y el programa de servicio social a que se sujetarán los estudiantes del Instituto.
- 4. El Departamento de Servicios Escolares, desarrollará el Curso de Inducción al programa de servicio social en las fechas establecidas en la convocatoria, mismo al que el estudiante deberá asistir sin excepción.
- 5. El tiempo de realización del servicio social será de seis meses como mínimo y cuatro semestres como máximo para su terminación.
 - 5.1 El estudiante podrá hacer horas de servicio social en periodo vacacional. La validación de estas horas será a través de un escrito y/o autorización por parte del supervisor, de las horas realizadas en dicho periodo que será entregado junto a su reporte bimestral de horas en las fechas establecidas.
- 6. El Programa Semestral de Servicio Social, para ser puesto en operación, deberá ser validado por el Subdirector de Planeación y Vinculación del Instituto y Vo.Bo. del Director del Instituto.
- 7. El estudiante que preste su servicio social deberá concluir el número de horas de acuerdo al plan de estudios que pertenece en apego a los lineamientos correspondientes. Si existe una razón justificada para no seguir prestando dicho servicio en el mismo lugar; deberá comunicarlo al Departamento de Servicios Escolares para su evaluación y autorización, mediante los formatos establecidos.
- La prestación del Servicio Social de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato puede realizarse en dependencias públicas y organismos privados que cuenten programas de asistencia social y desarrollo comunitario.



- 9. Los programas de Servicio Social pueden ser de naturaleza urbana, suburbana y rural, debiendo ser de los siguientes tipos:
 - 1. Desarrollo de comunidad establecidos por los gobiernos federal, estatal y municipal.
 - 2. Investigación y desarrollo.
 - 3. Educación para adultos.
 - 4. Instructores de deportes y actividades culturales.
 - 5. Programas establecidos por la SEP y otras dependencias u organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal.
 - Programas establecidos específicamente por el Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, que estén relacionados con actividades encaminadas al beneficio de la comunidad tecnológica como:
 - i. Desarrollo de la comunidad.
 - ii. Investigación
 - iii. Docencia
 - iv. Asistencia técnica
 - v. Administración
 - vi. Asesoria y consultoria
 - vii. Planeación
 - vili. Organización
 - ix. Promoción social, cultural y deportiva
 - x. Programas de mejoramiento ambiental
- 10. Cuando una dependencia u organismo, solicite estudiantes de servicio social al Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, deberá realizarse en los formatos establecidos al interior del tecnológico para tal actividad.
- 11. En caso de que se requirieran estudiantes en períodos diferentes a los establecidos en el Programa Semestral de Servicio Social, será atendido bajo los lineamientos y deberá ser autorizado por el área correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 1. Elaborar los formatos establecidos al interior del tecnológico.
 - 2. La difusión del programa dentro del instituto se hará por 2 semanas después de la requisición por parte de la dependencia u organismo.
 - 3. La inscripción de estudiantes al programa debe hacerse máximo una semana después que termine la difusión. Serán inscritos aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos para dar de alta el servicio social.
 - 4. El estudiante deberá ajustarse al procedimiento de Servicio Social conforme las fechas programadas cada semestre.
- 12. El Departamento de Servicios Escolares es el responsable de integrar un expediente por estudiante con la documentación probatoria del cumplimiento del servicio social, bajo la normatividad aplicable.
- 13. Los prestadores que trabajen en dependencias federales, estatales y municipales y opten por acreditar el Servicio Social, relativo al ejercicio de las profesiones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Registrarse en Servicios Escolares como prestante y llenar los formatos de contro correspondiente.
 - ii. Presentar documentación que lo acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses, además presentar documentos que justifiquen que las labores realizadas





en el organismo y área de adscripción, corresponden y cumplen con el objetivo que pretende alcanzar al prestar el Servicio Social.

- iii. Entregar reportes periódicos de acuerdo al procedimiento.
- iv. Entregar reporte final.
- 14. Para la realización del Servicio Social en un ámbito de influencia diferente al del Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, los prestantes deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - ✓ Elaborar y presentar el formato de Inscripción al Servicio Social para realizar el Servicio Social en otras Instituciones de Educación Superior.
 - ✓ Entregar a la dependencia seleccionada, oficio de autorización expedido por el Instituto, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de Servicio Social.
 - ✓ Verificar cuando concluya su programa de Servicio Social, que la institución seleccionada envié al Instituto: los reportes de actividades, los instrumentos de evaluación, así como la carta de terminación y reporte final.
 - ✓ Es responsabilidad del Instituto, emitir la Constancia de Liberación del Servicio Social cuando el prestante entregue los documentos antes mencionados.
- 15. En el caso de interrumpir el programa Servicio Social debido a traslado o movilidad a otra dependencia de educación superior, el Jefe de Departamento de Servicios Escolares, analiza las causas, y de ser debidamente justificado, genera un oficio con el número de horas cumplidas, en el momento de la interrupción, anexando os documentos que las acrediten (Reporte bimestral).
- 16. Al concluir las horas establecidas de servicio social el estudiante deberá entregar al departamento de Servicios Escolares: una carta de terminación, la evaluación correspondiente a su plan de estudios y un reporte final conforme a la Guía de elaboración que proporcionará Servicios Escolares.
- 17. De igual manera, para estudiantes de traslado o convalidación de estudios que ingresen al Instituto y hayan hecho horas parciales de Servicio Social, éstas podrán revalidarse presentando el oficio emitido por las autoridades responsables del Servicio Social en la Institución de procedencia anexando la evidencia (reportes bimestrales) de las horas validadas.
- 18. En los casos de estudiantes que se inscriban por traslado o convalidación de materias al Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato, y hayan finalizado su Servicio Social en la institución educativa de procedencia, éstos se pondrán a consideración del Comité Académico para que apruebe o no la convalidación del Servicio Social. Los estudiantes deberán presentar la Carta de Terminación de Servicio Social Original expedida por la institución de procedencia, y de ser aprobado la convalidación del Servicio Social deberá efectuar el pago correspondiente para la expedición de la Constancia de Servicio Social por parte del Instituto.
- 19. Al concluir las horas establecidas de servicio social el estudiante deberá entregar al departamento de Servicios Escolares: una carta de terminación, la evaluación correspondiente a su plan de estudios y un reporte final conforme a la Guía de elaboración que proporcionará Servicios Escolares.



4 de 5

20. El Departamento de Servicios Escolares emite la Constancia de Terminación de Servicio Social una vez que el estudiante cumple con todos los requisitos y hace el pago correspondiente de la constancia.

Las situaciones no consideras en el presente lineamiento, serán analizadas y reguladas bajo los lineamientos de Tecnológico Nacional de México de acuerdo al plan de estudios que corresponda. Así mismo podrán ser analizadas por autoridades correspondientes del Instituto para su dictamen.

